

CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro LARROQUE Andrés, con domicilio en la calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de Adolfo Alsina representada en este acto por ANDRÉS Javier, DNI 30.249.511, con domicilio legal en Pellegrini y Rivadavia, de la ciudad de Carhué, Partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio y considerando:

Que conforme a las competencias y misiones otorgadas por la Ley N° 15.164 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.309, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entender en la elaboración, articulación y ejecución de planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como también entender en la gestión y supervisión de las políticas dirigidas a personas adultas mayores.

En este sentido, el Ministerio por medio de la Dirección de Políticas de cuidado, promueve la articulación del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad y la cooperación y financiamiento con MUNICIPIOS y/o INSTITUCIONES a fin de llevar a cabo el presente programa.

Por lo expuesto, LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del "Régimen para el Otorgamiento de Subsidios en la Provincia de Buenos Aires", aprobado por el Decreto 124/23, y bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto financiar mediante un apoyo económico a la INSTITUCIÓN o MUNICIPIO conforme a un proyecto previamente elaborado por éste, en donde se detallarán presupuestariamente el material a comprar y/o todo aquello que sea de plena utilidad para garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y adultos mayores.

SEGUNDA: EL MINISTERIO, otorgará a la INSTITUCIÓN/MUNICIPIO un aporte económico de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), para llevar a cabo lo establecido en la cláusula

IF-2024-03990436-GDEBA-SSPSMDCGP

página 1 de 7


STELLA MARIS STEVSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA


ANA CLARA URBE ECHEVARRÍA
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

primera, previa aprobación del proyecto, que forma parte del presente.

TERCERA: "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" manifiesta conocer el contenido y alcances del Programa "Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad", con sus requisitos y condiciones.

"LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" requirente ha presentado el Proyecto Hogar Nicolás Lavalle, que forma parte del presente Convenio, destinado a reparar el techo y el cielorraso del Hogar Municipal y el mismo ha sido aprobado por la Autoridad de Aplicación de "EL PROGRAMA".

CUARTA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" una suma de PESOS QUINCE MILLONES en concepto de aporte económico, dicha suma será depositada en una cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires a nombre de la institución/municipio.

QUINTA: El plazo de ejecución del presente convenio será de 180 días contados a partir de la acreditación de los fondos mencionados en la cláusula precedente.

"LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" deberá remitir en el término de 180 días posteriores al plazo de ejecución, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, la rendición de cuentas de los gastos realizados en virtud del aporte otorgado en el marco de "EL PROGRAMA" para los MUNICIPIOS, se efectuará ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 10.869.

7A Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a la autoridad de aplicación del programa mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto.

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos a los destinos previstos en el proyecto. A tal

IF-2024-03990436-GDEBA-SSPSMDCGP

página 2 de 7


STELLA MARIS STEVSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA


ANA CLARA URIBE ECHEVARRÍA
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

efecto, "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones.

b) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento.

Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte económico, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas.

SEXTA: "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración del importe establecido en la cláusula precedente y se obliga a aplicarlo al cumplimiento de las obligaciones que asume por este Convenio y según lo indicado en el Proyecto aprobado.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" a través de la autoridad de aplicación del presente programa ejercerá la supervisión respecto al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y del proyecto, para lo cual podrá acceder a las instalaciones, solicitar documentación, dar vistas a informes y/o legajos, entrevistar a los beneficiarios y, en general, realizar todas las acciones de supervisión que fuesen necesarias.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen expresamente que la relación laboral de las personas que designe "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" para la ejecución del proyecto será exclusiva responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO", sin tener obligación y/o responsabilidad alguna "EL MINISTERIO". En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo laboral o de otra índole que eventualmente interpongan las personas designadas por "LA INSTITUCIÓN" en el marco del proyecto.

NOVENA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

DÉCIMA: "LAS PARTES" constituyen los siguientes domicilios ut supra indicados, donde se

IF-2024-03990436-GDEBA-SSPSMDCGP

página 3 de 7


STELLA MARIS STEVSS:
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA

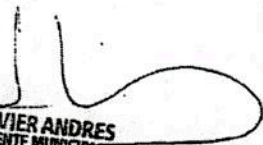


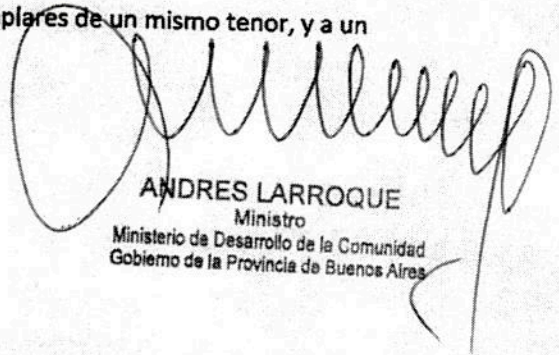

ANA CLARA URIBE ECHEVARRÍA
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones extrajudiciales y judiciales que se cursaren.

DÉCIMA PRIMERA: Para las controversias que se suscitaren por interpretación y/o ejecución del convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un mismo efecto, el día 29 del mes enero del año 2024.


LIC. JAVIER ANDRES
INTENDENTE MUNICIPAL
GOBIERNO DE ADOLFO ALSINA


ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

IF-2024-03990436-GDEBA-SSPSMDCGP

página 4 de 7


STELLA MARIS STEVSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA


ANA CLARA URIBE ECHEVERRÍA
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA



Intendencia Municipal
Adolfo Alsina
(6430) Carhué

PROYECTO HOGAR NICOLÁS LAVALLE

CARHUÉ



NOMBRE COMPLETO:

Municipalidad de Adolfo Alsina, Hogar Nicolás Levalle de Carhué Organización: Gubernamental.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

Favorecer la autonomía, bienestar y desarrollo integral de los residentes, garantizando espacios edilicios adaptados y equipados para tal fin.

Propiciar el desarrollo social, individual, cultural y productivo de los adultos mayores, para mejorar su calidad de vida.

Promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

LOCALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN:

Bvard. Adolfo Alsina N° 338, B6430 Carhué, Distrito de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires.

LELLA MARIS STEVSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA

ANA CLARA URIBE ECHEVARRÍA
PRESIDENTE
H.C.D./ADOLFO ALSINA



Intendencia Municipal
Adolfo Alsina
(6430) Carhué

DESCRIPCIÓN DIAGNÓSTICA Y FUNDAMENTACIÓN:

Reseña histórica y contextualización de la época:

El 13-9-1957 se inauguraba el "Hogar de Ancianos" de Epecuén y Carhué para personas ancianas de ambos sexos y matrimonios, mayores de 60 años, bajo el régimen de residencia permanente. En 1960 fue bautizado 'Nicolás Levalle' registrándose directores a los Doctores Francisco Grimaux, Dr. Capozzi, Alfredo O. García, Prof. Fidel Cándido Heredia, entre otros no consignados por carecer de fuentes.

Su primitivo edificio había nacido como hotel, bautizado primeramente París y luego hacia 1929 Royal, habiéndose convertido luego en el más grande y en cierto modo lujoso hotel de la villa.

Hacia 1948 la Secretaría de Salud Pública de la Nación expropia este hotel con servicio de bañeras termales e inaugura el 11-7-1948 el Hospital Hidrotermal Epecuén, único en su tipo, con una capacidad casi de 200 camas, el que aprovecharía las propiedades de las aguas del lago, brindando su potencial a la clase trabajadora e indigente. Al mismo momento uno similar era creado en las Termas de Río Hondo. Esta obra se enmarcaba en un vasto plan de Salud que ponía en marcha el Dr. Ramón Carrillo para revertir la deficiente situación sanitaria nacional.

Las dificultades en su funcionamiento de este establecimiento novedoso a nivel nacional fueron muchas. La situación se agravaría tras el golpe de estado al gobierno de J.D. Perón, llegándose a mediados de 1956 a no tomar enfermos y dar salida a los internados. Sobre esta situación decía "El pueblo" de noviembre de 1956, ante los posibles rumores de cierre, y en defensa de la institución: "[...] Es injusto dejar que esta fuente de salud esté solamente al alcance de las clases económicamente pudientes. Para evitar esto, debe haberse instalado ese hospital. Que sus funciones eminentemente sociales no se cumplieron en forma específica?. De acuerdo. Pero habría que reparar, ordenar su funcionamiento en forma integral, pero nunca clausurarlo definitivamente." [...] Lo que se esperaba del gobierno de la Revolución Libertadora, era su ampliación, su mejoramiento asistencial, nunca su eliminación."

Finalmente era cerrado como hospital, destinándose el edificio a Asilo de ancianos, el que sobre septiembre de 1957 comenzaría a recibir ancianos de distintos puntos del país, según los requerimientos de la repartición nacional

El 10 de noviembre de 1985 el edificio de dos plantas, ubicado en la vera misma de la laguna, apoyado en el mismo terraplén que pretendía salvaguardar a la villa, fue el primero en tener que ser evacuado por los bomberos debido al ingreso de agua a su interior.


STELLA MARIS STEVSEL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA




ANA CLARA URIBE ECHEVARRÍA
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA



Intendencia Municipal
Adolfo Alsina
(6430) Carhué

Ese día fueron rescatados los 60 ancianos residentes entonces y trasladados al sector aún en construcción del nuevo edificio del hospital José de San Martín.

Tiempo después y ante la real necesidad de un edificio apropiado, en 1987 se realizaron importantes anuncios sobre la edificación de un nuevo Asilo de Ancianos, habiendo sido presentada la maqueta del mismo. Sin embargo no prosperó por las dificultades económicas nacionales de entonces.

Ante esto, en abril de 1990 se comenzaron a efectuar tareas de remodelación en el viejo hospital en pos de su definitiva ocupación por parte del Hogar de Ancianos "Gral. N. Levalle". Antes de terminar el ese año de 1990 los ancianos fueron trasladados definitivamente al aún hoy su edificio.

Este hogar sigue siendo hoy una construcción antigua y con deterioro edilicio, donde residen personas adultas mayores no auto-válidos de todo el Distrito, destacando que es el único espacio de abrigo para esta población con esta condición.

El día 27 de diciembre del corriente año debido a una intensa tormenta con gran cantidad de granizo el techo de dicho establecimiento es deteriorado y a consecuencia de esto comenzó a vencerse el cielorraso y los adultos que allí residen debieron ser evacuados al hospital San Martín.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Lograr reestablecer en buenas condiciones el techo del Hogar.N. Levalle y el cielorraso del mismo.

CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE RECURSOS, TIEMPOS Y PROCESO:

- Se solicitará al Ministerio de Desarrollo de la comunidad que por su digno intermedio tenga bien arbitrar los medios necesarios para otorgar un subsidio que provea la compra de materiales para la colocación de techo y cielorraso para el Hogar N. Levalle de Carhué. Se estima veinte días hábiles para la colocación del techo y cielorraso, siendo el mismo colocado por personal municipal correspondiente al área de Obras Públicas quienes serán monitoreados por profesional de dicho área, arquitectos y maestro mayor de obra.

3


LIC. JAVIER ANDRES
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

IF-2024-03990436-GDEBA-SSPSMDCGP

página 7 de 7

Escaneado con CamScanner


STELLA MARIS STEVSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA




ANA CLARA URIBE ECHEVARRÍA
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-03990436-GDEBA-SSPSMDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

Referencia: CONVENIO Y ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.02.05 11:04:14 -03'00'

Eugenia Gallo
Personal Administrativo
Subsecretaría de Políticas Sociales
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.02.05 11:04:15 -03'00'


STELLA MARIS STEVSSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA


ANA CLARA URBE ECHEVARRIA
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA